

10

Extracto de la Concordia formada  
por Nules y Burriana para el aprovechamiento  
de las aguas del río Mojares como fin  
de riego.

Capítulos

- 1º Tanda. Burriana doce días; Nules seis.
- 2º Forma de riego. Ojo-fuente Carabona y Conillera.
- 3º Fue el ojo de la Villa esté siempre abierto, ha de ser de un palmo y un dedo yuelgar en redondo. Facultado Burriana para su conservacion.
- 4º Riego Alterz.
- 5º Cierre de ojos con brora.
- 6º Cierre ó roscamiento de Arid y partidores.
- 7º Para ir al Arid no se pueden trazar los partidores excepto en tanda de Nules para reconocer la acequia.
- 8º Para que no se pierda el agua quedan hacerse reparaciones con brora, ramas, tablas, etc.
- 9º La particion del agua entre las cuatro villa que intervencion de Nules.

- 10 - Si entre los días de faudeo ocurrieren riñas ó roquiamientos se recharan á Nules los días perdidos hasta completarse los diez días  
 + 11 - Guardarán la fonda de Nules diez hombres con un guñuelo y hojas, fierro sin armas  
 12 - Derecho de Nules á escorriembre de Villarreal en aguas de cabo de término.  
 13 - La administración y jurisdicción de la acequia es del Baile de Burriana.  
 14 - En reparación y demás avisando previamente el Baile á Nules, este contribuirá en una tercera parte y Burriana en dos.  
 15 - Se conserven la acequia y partidores, en cuanto á su construcción, en el estado que entonces se encontraba.  
 16 - Ojo de la Horca, cuatro filas abiertas continuamente.  
 17 - Conservar siempre la acequia en las distancias y nivel de los ojos y portillos.  
 18 - Construcción de tres canicas llamadas de cabo de término, de la Alcudia y de la acequia mediana.  
 19 - Riego en fonda de Nules de la acequia inferior.  
 20 - Sanguiera de las acequias de la Alcudia y mediana.

- 21 - Renuncia de Nules á dos filas de agua y hasta para abreviar.  
 22 - Aumento á Nules de un día de faudeo en Marzo y Abril.  
 + 23 - Se castiga el abrir los ojos y portillos.  
 24 - Nombramiento de vchedor para la sanguiera anual.  
 25 - No poder los propietarios lindantes á la acequia tocar el cagero á nueve palmos de distancia.  
 26 - Cierre de Almucaras con tablas.  
 27 - Sanguiera y angostamiento. Los gastos de las tres partes Burriana y una Nules.  
 28 - Sangiar Nules en Septiembre, del partido de la acequia mayor hasta el partido de Moncada.  
 29 - Riñas y derrumbamientos repararlos al instante á quien corresponda según el sitio ó término donde ocurran.  
 30 - Que la real Audiencia ejecute las penas impuestas á los defraudadores de agua.  
 31 - Que para el gobierno de la acequia no se nombre persona sospechosa, que al Baile en enfermedad ó por otro motivo.  
 32 - Deroga la Concordia todas las leyes, disposiciones ó concursos anteriores.  
 33 - Que el que falte á la Concordia pague

cuatromil libras.

34 - Que todo lo anteriormente concordado sea efectivo.

35 - Que se explique la fianza real.

### Copia literal de los art<sup>os</sup> 1º y 5º

Art<sup>o</sup> 1º. — Primeroamente: Por quanto en dicha Comunidad recibida por sufragado Bernardo de Vilanova en los días de Marzo de mil trescientos cuarenta y dos, se capituló entre dichas villas que la de Burriana, para el riego de las tierras constituidas dentro de su término, poseidas y que se poseyeron por vecinos y habitantes y herederos de aquella, tuviere diez y siete días y diez y siete noches de tanda del agua que digiere por la acequia de Burriana; y la Villa de Nules cinco días y cinco noches, comenzando primera tanda la villa de Burriana, y acabada esta, comenzase otra tanda la villa de Nules y así consecutivamente se observara sujecidad entre dichas villas; y en la segunda sentencia arbitral se declará que la tanda de Burriana se reducra á once días y once noches, y la de Nules que quede en la misma forma de cinco días y cinco noches;